

**DOCUMENTO REAL DE 1317 QUE ORDENA UNA TREGUA DE CIEN AÑOS
ENTRE LOS HABITANTES DE JACA Y LOS DEL VALLE DE TENA:
EDICIÓN Y REGISTRO DEL LÉXICO**

Jesús VÁZQUEZ OBRADOR*
Universidad de Zaragoza

Presentamos en este artículo la edición¹ de un pergamino del año 1317 redactado en aragonés² que se conserva en el Archivo Municipal de Panticosa (Huesca), acompañada de un inventario del léxico atestiguado en él. Gracias a la labor —digna de encomio— impulsada desde el Área de Cultura de la Comarca Alto Gállego para digitalizar la mayor cantidad posible de viejos fondos documentales conservados en localidades integradas hoy en la citada comarca o que se hallan depositados en otras instituciones, como por ejemplo el Archivo Histórico Provincial de Huesca, el pergamino del que hablamos está accesible a través del portal DARA para ser consultado por parte de cualquier investigador que lo desee.

La verdad es que desde el punto de vista lingüístico el documento no posee un interés particular (*cf.*, empero, el apartado «Conclusiones»), por cuanto la lengua presente en él, en cualquiera de sus planos, es muy semejante —por no decir idéntica— a la que se halla en otros textos coetáneos, sobre todo en los redactados por personas pertenecientes a la Cancillería Real. Como vienen señalando los especialistas en nuestro romance autóctono de época medieval, los escribanos y los notarios

* vazob@unizar.es

¹ Que no es la primera, pues el documento lo había publicado con anterioridad Manuel Gómez de Valenzuela (1992: 19-20, doc. 1). Advertimos, por otra parte, que nuestra transcripción presenta algunas diferencias con respecto a la lectura que de determinados vocablos realiza el mencionado estudioso. Estando en prensa este artículo, hemos conocido la triste noticia del fallecimiento de nuestro apreciado colega y amigo Manuel, que lamentamos muy profundamente.

² Aunque quizás fuese más preciso y exacto decir que está redactado en *scripta* aragonesa medieval, en lugar de *en aragonés*. Para lo que se puede entender por *scripta*, véase lo que indicamos arriba y la nota siguiente.

de nuestro reino, incluso los nacidos y residentes en el Alto Aragón, solían emplear una *scripta* en la que no tenían cabida, salvo contadas excepciones, las peculiaridades más características del aragonés hablado por aquel entonces en la zona pirenaica y prepirenaica, por lo que los filólogos de hoy —desafortunadamente— no podemos rastrear en los antiguos textos los fenómenos relativos a los cambios fonéticos que se fueron produciendo a lo largo de toda la Edad Media en el devenir de nuestra lengua autóctona.³

Dada, pues, la semejanza de la lengua de nuestro texto con la de otros coetáneos, hemos optado por no realizar un análisis lingüístico detallado de todas sus particularidades, pues pensamos que es poco operativo y de escasa utilidad repetir lo suficientemente conocido por los estudiosos de nuestro romance escrito medieval en lo que respecta a la fonética histórica, la morfología o la sintaxis, aspectos en los que, por otra parte, hallamos casi siempre más rasgos coincidentes con los del castellano que con los que podemos considerar propios del aragonés hablado por esas fechas en los diferentes valles pirenaicos, entre ellos el de Tena.⁴ Lo que sí nos ha parecido conveniente es incluir un inventario completo del léxico registrado en el documento, independientemente de si determinados vocablos pueden adscribirse al aragonés o no. De acuerdo con ese planteamiento, en el repertorio aparecerán todas las formas y las expresiones contenidas en el texto.

En cada una de las entradas de dicho repertorio se respetan los significantes y las flexiones de los términos, de manera que, por ejemplo, si un sustantivo, un pronombre o un adjetivo se atestigua en femenino o en masculino, bien en singular, bien en plural, así aparecerá en su entrada. Y procedemos de modo semejante con respecto a los verbos, por lo que el artículo se encabezará con la forma de la conjugación reflejada en los documentos, sea esa simple o compuesta. Es decir, si de un verbo se registran, por ejemplo, las formas *seer*, *aya seydo*, *es* y *sea*, las cuatro tendrán su entrada particular y de ellas proporcionaremos información sobre tiempo y modo, e indicaremos también su infinitivo, aparezca o no en el texto. En este último caso lo señalaremos añadiendo un asterisco al final (como en el caso de *atorgar**). Creemos que esta manera de incluir los vocablos en el repertorio facilita que los lectores puedan averiguar o comprobar con una cierta rapidez si una palabra concreta, un

³ Esa *scripta* a la que me refería arriba es denominada *aragonés común* por el historiador Guillermo Tomás (2020: 75): «Para designar específicamente la variedad del aragonés que se difundió en forma de *scripta* o koiné emplearé la expresión *aragonés común*». Según él, el aragonés así llamado se manifestaría «en la mayoría de escritos romances de Aragón entre 1250 y 1475 (salvo los escritos en catalán y occitano, que se ajustaban a paradigmas diferentes)» (*ibidem*, p. 82). De todos modos, la denominación *aragonés común* ya había sido empleada años antes en una ocasión por Várvaro (1991 [1970]: 264), como indica el propio Tomás (2020: 75), si bien este último estudioso va un poco más allá y llega a presentarnos un conjunto de rasgos lingüísticos que caracterizaría ese tipo de aragonés y justificaría el porqué de tal expresión (*ibidem*, pp. 83-87).

⁴ En estudios anteriores he mostrado mediante la comparación de vocabulario y de determinados aspectos de morfología propios del aragonés tensino contemporáneo con los registrados en la lengua escrita por los notarios del valle durante el medievo que estos no reproducían de manera fiel todas las particularidades del habla usada popularmente. Al respecto puede consultarse Vázquez Obrador (2009: 91-92, y 2017).

sinograma o una expresión se halla en el corpus, al dar cabida de forma individualizada a todos los vocablos que lo integran. En los casos en los que el significante de un término coincide con el del castellano⁵ y también coincide su significado, este último no se indica explícitamente. Por otra parte, advertimos que no se citan todas las ocasiones en que se registran los vocablos en nuestros documentos.

En la edición del documento, para facilitar la comprensión hemos separado palabras que el escribano anotó unidas, se ha regularizado la ortografía en lo atinente a mayúsculas y minúsculas de acuerdo con la norma actual y se han incluido signos de puntuación, así como tildes, que no estaban en el manuscrito. Con puntos suspensivos entre dípteros (<...>) indicamos que en el original hay caracteres escritos que no se pueden leer con claridad.

DOCUMENTO

1317, septiembre, 6. Pergamino partido por abc. Archivo Municipal de Panticosa, sign. C-179-1

Sentencia del rey Jaime II por la que ordena una tregua de cien años entre los habitantes de la ciudad de Jaca y los del valle de Tena, para que no haya más discordias y contiendas entre ellos, bajo la pena de mil marcos de plata.

/¹ Sea manifiesto <a> todos que, como discordia e contención luengament aya seydo entre la vniuersitat de la çiuat de Jacca, de la una part, e la vniuersitat de los homnes de la vayll de Tena, de la otra, sobre muertes, /² feridas & presones feytas entrellos, por bien & concordia sea comprometido en nós, don Jayme, por la graçia de Dios rey de Aragón, de Valencia, de Cerdeyna & de Córcega & conde de Barçelona, por las ditas /³ partes segunt que paresçe por el compromesso ende feyto per mano de Pero Martínez, escriuano nuestro & notario público por toda nuestra tierra & seynoría, día martes v^o nonas madij en el ayño de Nuestro Seynor de mil /⁴ & .ccc. & xvij, en Barçelona, en el palacio nuestro, nós, rey sobredito, queriendo que nuestros súbditos biuan en tranquillidat & concordia, presentes Guillem de Jarne, Petro Lauata, Costantín don Chicot

⁵ No obstante, es cierto que pueden existir diferencias de articulación del sonido representado por una misma gráfica en significantes idénticos en castellano y aragonés. Por ejemplo, aunque la palabra *justicia* de nuestro documento coincide con la del castellano actual, la letra *j* no representaría en el siglo XIV un fonema velar fricativo sordo /x/ como en el castellano contemporáneo (tampoco en el de esa fecha), sino que correspondería al palatal africado sordo /ç/, como señalamos en la correspondiente entrada.

et Guillem de Miana, /⁵ procuradores de la dita vniuersitat de Jacca con carta pública feyta por mano de Vidal de Lascarr, público notario de Jacca, *kalendas septembris era millésima CCC^a quinquagésima quinta*, e Galabrún Capellán, vezino de Panticosa; /⁶ Beltrán de La Nuça, uezino de La Nuça; Sancho Orduana [?], uezino de Sallient; Castayn de Entramacastiella e García lArrueuo, uezino de Búal, *procuradores de la vniuersitat de la dita vayll de Tena con carta pública /⁷ feyta por mano de Pero Vger, público notario de la dita uayll de Tena, iiij días por exir de agosto, era M^a CCC^a quinquagesima quinta*, per auctoritat de *nuestra seýnoría e por el poder atorgado a nós /⁸ en el dito compromés, decimos pronunciamos & man<damos> [roto] et soz pena de mil marcos dargent contenida en el dito compromés que la dita vniuersitat de la ciudat de Jacca e los homnes de la /⁹ vayll de Tena e los valedores de la una part & de la otra a<yan> tregua firme daquia la primera fiesta de Sant Miguel & daquela fiesta en çient aýnos & gitadiza depués de los ditos çient aýnos adelant /¹⁰ de diez días; la qual non pueda seer gitada por alguna delas partes dentro los ditos çient aýnos en nýnguna manera nj depués sino en presencia del rey dAragón. E mandamos que la dita tregua sea /¹¹ firmement catada en pena de la nuestra gracia & merçé e de la pena de los mil marcos dargent segunt que dito es. E los ditos Galabrún, Beltrán de La Nuça, Sancho <...>a, Castayn de Entramacastiella /¹² e García lArrueuo, *procuradores de la dita vniuersitat de la vayll de Tena, por sí & por la dita vniuersitat, e Guillem de Jarne, Petro Lauata, Costantín don Chicot & Guillem de Miana, procuradores de la /¹³ dita vniuersitat de la ciudat de Jacca, por sí & por la dita vniuersitat, la dita sentencia recibieron, aprouaron y otorgaron, segunt que desuso más plenerament es contenido. Dada esta sentencia en la /¹⁴ çiuat de Vuesca, día martes viij^o jdus septembris anno Domini M^o CCC^o septimodécimo. /¹⁵ Presentes testimonios, el noble don Pedro, hermano del seýnor rey; don Exemén Pérez de Salanoua, justicia dAragón; don Artal dAzlor & don Pero de Boyl, conseýlleros del dito seýnor rey; Rodrigo /¹⁶ Gil Tarín et don Gil de Jacca, caualleros, et muytos [roto]. /¹⁷ Sig- [signo] no de Pero Martínez, escriuano del dito seýnor rey e notario público por toda su tierra et seýnoría, qui a las ditas cosas present fue e la dita sentençia por mandamiento /¹⁸ del dito seýnor rey & de uoluntat de las ditas partes escriuió & çerró en el día, lugar & ayno sobreditos.**

Observaciones⁶

30: Suponemos que el apellido que se registraría inicialmente detrás del nombre de pila *Sancho* sería *Orduana*, pues es el anotado en el propio manuscrito unas

⁶ El número remite a la línea.

líneas antes (línea 15 de nuestra edición), referido a la misma persona. Sin embargo, el vocablo se halla enmendado en varias de sus letras, lo cual dificulta mucho su interpretación; es por ello por lo que hemos preferido no transcribirlo en su totalidad.

REGISTRO DEL LÉXICO

Las abreviaturas empleadas son las siguientes: adj. = adjetivo; adv. = adverbio; art. = artículo; conj. = conjunción; det. = determinante; f. = femenino; fut. = futuro; loc. = locución; m. = masculino; part. = participio; pl. = plural; prep. = preposición; pres. = presente; pret. = pretérito; pron. = pronombre; s. = sustantivo; sing. = singular; v. = verbo.

a prep. que introduce un complemento del adjetivo (20) // 'en' (42).

adelant de loc. adverbial; por el contexto en que se halla («gitadiza después de los ditos çient aynos *adelant de* diez días») (25), parece de tener el valor temporal 'después de'. Esta misma acepción la encontramos en textos forales aragoneses del medievo (cf. *FAragón y Vidal, s. v.*).

agosto s. m. (19).

alguna pron. indefinido (26).

anno s. m. 'año'; es voz latina, de acuerdo con su contexto (36).

aprouaron v., 'aprobaron', pret. perfecto simple de *aprouar** (35).

aquella adj. demostrativo (24).

argent s. m. 'plata' (21, 29).

atorgado part. (del v. *atorgar**) con valor de adjetivo calificativo 'otorgado, concedido' (20).

auctoridat s. f. 'autoridad' (19).

aÿa seydo v., 'haya existido', pret. perfecto de subjuntivo de *seer* (2).

ayan v., 'tengan', pres. de subjuntivo de *auer** (24).

aÿno s. m. 'año' (9) // pl. aÿnos (25).

bien s. m. (4).

biuan v., 'vivan', pres. de subjuntivo de *biuir** (10).

carta s. f. 'documento o escrito oficial' (12).

catada adj. calificativo originado en un part. (del v. *catar**) 'acatada' (28).

caualleros s. m. en pl. 'caballeros, soldados de a caballo' (40). La terminación *-eros* que encontramos en este vocablo no responde morfológicamente a la esperada

en nuestro romance autóctono para un plural de voces terminadas en singular en *-ero*, pues al formar dicho número gramatical esas voces pierden su vocal final /o/ y de la secuencia resultante /-ers/ se elimina de la articulación el fonema vibrante flojo /r/. En consecuencia, lo esperado sería un significante como *cauallers* (= /kabaʎés/), o quizás incluso *caualles*, con adaptación ortográfica de la secuencia fónica final a la pronunciación popular.⁷

çerró, v., ‘cerró, terminó’, pret. perfecto simple de *çerrar** (43).

çient adj. numeral ‘cien’ (25).

çiudat s. f. ‘ciudad’ (2).

como conj. causal (1).

compromés s. m. ‘compromiso, convenio entre litigantes sometido a árbitros’ (20, 22) (cf. el siguiente).

compromesso s. m. (7) (cf. el anterior).

comprometido adj. originado en el part. del v. *comprometer** (4).

con prep. (12).

concordia s. f. (4, 11).

conde s. m. (6).

conseylleros s. m. en pl. ‘consejeros [del rey], personas que pueden aconsejar en determinados asuntos’ (39). Tal y como hemos indicado en la entrada *caualleros*, la terminación *-eros* de este vocablo no responde morfológicamente a la esperada en nuestro romance autóctono para un plural de voces terminadas en singular en *-ero*, pues su /o/ final debería haber desaparecido en el significante de aquel número gramatical.

contención s. f. ‘litigio, disputa’ (1).

contenida adj. cuyo origen radica en un part. (del v. *contener**) (22).

contenido adj. (35) (véase el anterior).

⁷ De todos modos, hallar en la lengua empleada por los escribanos medievales a la hora de redactar sus textos la terminación *-ers* o *-es* en el plural de vocablos terminados en singular en *-ero* resulta bastante difícil. Así, por ejemplo, Nagore solo recoge un caso en la *Crónica de San Juan de la Peña* (*ybers* ‘íberos’), frente a los numerosos casos de voces acabadas en *-eros* (cf. Nagore, 2003: 231). Lo mismo ocurre con respecto a los notarios de los valles pirenaicos: en los centenares de documentos del valle de Tena transcritos o leídos por nosotros, únicamente hemos hallado la terminación sincopada *-es* (= /és/) de los susodichos vocablos en topónimos. Extraigo nombres y citas de lo ya publicado con anterioridad que demostrarían la existencia de tal articulación del plural en el aragonés (tensino) hablado popularmente: «vn campo sitiado a los *Fenés*» (Sallent, 1404); «un campo [...] que yes sitiado en los *Fenés de Sus*» (Sallent, 1425); «otro fenero en los *Fenés*» (Sallent, 1428); «lo fenero de los *Fenés*» (Sallent, 1450); «las herencias mías todas setiadas en los *Latrés*» (Saqués, 1424); «otro fenero a Boce Arruebo, affruenta con fenar de los *Molinés*» (Sallent, 1480); «oro campo sobre es *Biés* de las Lacuniellas» (Panticosa, 1487), etcétera.

- cosas** s. f. en pl. ‘asuntos’ (42).
- dada** v., ‘otorgada’, part. del v. *dar** (35).
- daquia** prep. ‘hasta’ (24).
- de** prep. (2, *passim*).
- decimos** v., pres. de indicativo de *decir**~*deçir* (20).
- del** contracción de la prep. *de* más el art. determinado *el* (27). Véase, no obstante, lo indicado sobre esa forma del artículo de género masculino en su propia entrada.
- dentro** adv., si bien por el contexto parece tener más bien un uso preposicional: «dentro los ditos çient aynos» (26).
- depués** adv. ‘después’ (25, 27).
- desuso** adv. ‘arriba’, empleado para indicar la parte anterior de un texto (35).
- día** s. m. (8, 36) // pl. **días** (19, 26).
- diez** adj. numeral (25).
- Dios** s. m. (5).
- discordia** s. f. (1).
- dita** adj. ‘dicha, mencionada con anterioridad’ (12, 17 y ss.) // pl. **ditas** (6).
- dito** adj. ‘dicho, mencionado anteriormente’ (20, 22 y ss.) // pl. **ditos** (25, 26 y ss.).
- Domini** s. m. El contexto en que se halla es el siguiente: «día martes, jds septembris anno Domini M^o CCC^o septimodécimo» (37). Parece, pues, que podría considerarse una voz latina referida a Jesucristo que se usó sobre todo en la Edad Media para datar los años de la era cristiana.
- don** s. m. ‘tratamiento de respeto que se antepone a un nombre de pila masculino’ (4).
- e** conj. copulativa ‘y’ (1).
- el** art. determinado m. sing. (7, 9 y ss.). Pensamos que este significante de género masculino, a pesar de que es el más generalizado en la *scripta* aragonesa medieval,⁸ no se puede considerar propio de nuestro romance autóctono, pues no coincide con los que encontramos en el altoaragonés contemporáneo (occidental, central y meridional), *o* y *lo*,⁹ que serían también las formas empleadas antaño (junto con el alomorfo intervocálico *ro* en determinadas áreas).
- ellos** pron. personal de tercera persona m. pl. (4).

⁸ Pueden verse datos concretos sobre la presencia de dicha forma en diversos textos del medioevo en Nagore (2003: 236-241, § 5.3).

⁹ Cf. Nagore (2013: 40-44 y 45 [mapa]).

en prep. (4, 27).

ende adv. pronominal ‘de ello’: «segunt pareŝce por el compromesso *ende* feyto per mano de Pero Martínez» (7).

entre prep. (2, 4).

era s. f. ‘cómputo de tiempo que empieza a contarse por años desde el nacimiento de Cristo’; se trata en realidad de la era española, que tuvo su inicio treinta y ocho años antes de la era cristiana (14).

es v., pres. de indicativo de *seer*. Se trata de una forma impropia del aragonés (excepto del de algunas zonas ribagorzanas), pues la esperada sería la diptongada *ye* (29, 35).

escriuano s. m. ‘escribano’ (7, 41).

escruió, v. ‘escribió’, pret. perfecto simple de *escruiir** o *escreuir** (43), significante este último atestiguado también en documentación foral aragonesa (cf. *FAragón* y *FTeruel*, s. v.).

esta adj. demostrativo (36).

et conj. copulativa latina ‘y’ (12).

exir v. ‘salir’, infinitivo (19).

feridas s. f. en pl. ‘heridas’ (3).

feyta adj. ‘hecha, redactada’ (13, 18 y ss.) // pl. feytas ‘realizadas’ (4).

feyto adj. ‘hecho, realizado’ (7).

fiesta s. f. (24).

firme adj. ‘estable, constante’ (24).

firment adv. ‘de manera firme’ (28).

fue v. copulativo ‘estuvo’ (42).

gitada adj. ‘rota, quebrantada, incumplida’ (26). Probablemente, la g inicial representaría ya a comienzos del siglo XIV en el altoaragonés hablado el fonema palatal africado sordo /tʃ/, escrito hoy con *ch*. El vocablo tiene su origen en el participio del verbo *gitar**. En la *Crónica de San Juan de la Peña*, en un contexto en el que también aparece la voz *tregua* («cómo su sennyor, el rey de Aragón, lo enviava a éll por *gitar* la tregua que avían»), Nagore apunta para *gitar* los valores de ‘echar abajo, romper’ (2021: 255, s. v.). En *FAragón* y *Vidal* se atestiguan solo las variantes *itar* e *ytar*, sin g inicial, no solo con la acepción general de ‘echar’, sino con otras variadas que dependen del contexto, como ‘arrojar’, ‘apoderarse de’, ‘apartar con violencia’, ‘desposeer’ o algunas otras (véanse las obras citadas, s. v. *itar*). Sí se registra *gitar* ‘echar’ en Tilander (1994 [1958]: 368), así como en

los *DLAA*, en estos con distintas formas pertenecientes al paradigma de su conjugación (cf. Fritz, 1977: 178, s. v.).

gitadiza adj. ‘eliminada, suspendida’ (25). Tal y como hemos señalado en la entrada anterior, la *g* inicial representaría en la fecha de redacción del documento el fonema palatal africado sordo /ʝ/, hoy escrito con la letra *ch*. Es vocablo que posee un cierto interés no solo porque no lo hemos hallado en ninguno de los repertorios medievales consultados,¹⁰ sino también por sus acepciones. Se habrá formado sobre el participio *gitado*, del verbo *gitar* (véase la entrada anterior) mediante adición del sufijo *-iza* (< lat. *-īCIA*), que indica propensión o tendencia a realizar lo significado por el verbo primitivo.

gracia s. f. ‘favor, benevolencia’ (29).

graçia s. f. ‘favor sobrenatural y gratuito que Dios concede al hombre’ (5).

hermano s. m. (38).

homnes s. m. en pl. ‘hombres’ (3, 23).

jðus s. m. pl. ‘idus’ (36); en los meses de marzo, mayo, julio y octubre se trata del día 15; en los restantes meses, del 13.

justicia s. m. ‘magistrado superior del reino de Aragón que en nombre del rey cuidaba de hacer cumplir la ley’ (38). Es muy probable que la *j* inicial de esta palabra representase ya en el altoaragonés hablado durante el primer tercio del siglo XIV el fonema palatal africado sordo /ʝ/, al igual que ocurriría con *g-* seguida de /e/ o /i/ (cf. las entradas *gitada* y *gitadiza*).

kalendas s. f. pl. ‘calendas’ (13); primer día de cada mes, de acuerdo con el cómputo antiguo.

la art. determinado f. sing. (2, 3 y ss.) // pl. *las* (6).

la qual pron. relativo ‘la cual’ (26).

los art. determinado m. pl. (3, 23 y ss.).

luengament adv. ‘largamente, por mucho o largo tiempo’ (1).

lugar s. m. ‘población, localidad’ (44).

madij, s. m.; adaptación inexacta del escribano del sustantivo latino *maiu* ‘mes de mayo’ (8).

mandamiento s. m. ‘mandato’, orden’ (42).

mandamos v., pres. de indicativo de *mandar** (21, 28).

¹⁰ Lo cual, claro, no quiere decir que no pueda aparecer en otros.

- manera** s. f.; se registra en la expresión «en njnguna manera», usada para intensificar el valor de una negación anterior (27).
- manifiesto** adj. ‘patente, claro’ (1).
- mano** (véase *por mano de*).
- marcos** s. m. en pl. ‘moneda(s) de plata de valor aproximado al de una libra’ (21).
- martes** s. m. (8, 36).
- más** adv. (35).
- merçé** s. f. ‘merced, voluntad, arbitrio’ (29).
- mil** adj. numeral (9, 21).
- millésima** adj. latino ‘milésima’ (14).
- muertes** s. f. en pl. (3).
- muitos** pron. indefinido ‘muchos’ (40).
- nj** conj. copulativa negativa ‘ni’ (27).
- njnguna** adj. indefinido ‘ninguna’ (27).
- noble** s. m. ‘persona que posee algún título de honor concedido por el rey de Aragón’ (en el contexto se refiere a don Pedro, hermano del rey Jaime) (37).
- non** adv. de negación ‘no’ (26).
- nonas** s. f. pl. ‘el día 7 en los meses de marzo, mayo, julio y octubre; el día 5 en los restantes meses, de acuerdo con el cómputo romano y eclesiástico’ (8).
- nós** pron. personal tónico de primera persona del pl. ‘nosotros’ (4, 10).
- notario** s. m. (8, 41).
- nuestra** adj. posesivo, género f. y número sing. (8, 20).
- nuestro** adj. posesivo, género m. y número sing (7, 9 y ss.); pl. **nuestros** adj. (10).
- otorgaron** v. ‘acceptaron’, pret. perfecto simple de *otorgar** (35), variante fonética de *atorgar**, algo más frecuente en los textos medievales aragoneses (cf. *EAragón* y *FTeruel*, s. v. *atorgar*; Nagore [2021: 86], s. v. *atorgar*).
- otra** pron. indefinido (3).
- palacio** s. m. (9).
- paresçe** v. ‘consta, se muestra’, pres. de indicativo de *parescer** (6). La presencia de la secuencia interna escrita -sç- (representativa probablemente de /ts/ y no de /sts/) nos indica que el vocablo no puede considerarse propiamente aragonés, pues el grupo interno etimológico /-sk-/ seguido de /e/ de su étimo (el lat.

vulgar *PARĒSCĒRE) debería haber evolucionado en aragonés al fonema prepalatal fricativo sordo /ʃ/,¹¹ escrito siempre en nuestros textos antiguos y modernos con grafía *x*.

part s. f. 'parte' (2); pl. **partes** (6, 26).

pena s. f. 'castigo' (21, 28).

per prep., variante de *por* íd. (7, 19).

plenerament adv. 'plenamente, completamente' (35).

poder s. m. 'facultad, poder' (20).

por prep. (4, 7 y ss.) // 'para' (19).

por mano de loc. adverbial 'por autoría de' (7, 13, 18).

presencia s. f. (27).

present adj. 'presente, que está en presencia de alguien o concurre con ella en el mismo sitio' (42); pl. **presentes** (11, 37).

presones s. f. en pl. 'detenciones, capturas' (4). Este significante de plural no responde a lo esperable en nuestro romance, pues es conocido que las palabras terminadas en singular en consonante (excepto *t*, *d*, *x* y *z*) forman el plural añadiendo solo el morfema *-s*, no *-es*. En consecuencia, el significante de dicho número gramatical debería haber sido *presons*.

primera adj. numeral ordinal (24).

procuradores s. m. (12, 17 y ss.). No podemos considerar genuinamente aragonesa esta forma de plural, pues la esperada sería *procuradors*, con presencia del morfema *-s*, no *-es*, al tratarse de una palabra terminada en /r/ en singular. Sobre la formación del plural en aragonés de voces terminadas en singular en consonante, véase lo que hemos indicado someramente s. v. *presones*.

pronunciamos v., 'determinamos, resolvemos', pres. de indicativo de *pronunciar** (21).

pública adj. (13, 18).

público adj. (8, 13 y ss.).

pueda v., pres. de subjuntivo de *poder** (26).

que conj. introductora de proposiciones subordinadas sustantivas que desempeñan diferentes funciones sintácticas (1, 10, 22, 28).

quiere v., gerundio de *querer** (10).

¹¹ Es el que hallamos en el ansotano *parexer-parixer* 'parecer'. También se encuentra dicho fonema en voces patrimoniales cuyo étimo contiene la secuencia /-ske-/, como *paxer* 'pacer' < PASCĒRE, *pex-pexe* 'pez' < PĪSCE, *naxer* 'nacer' < *NASCĒRE (sustituto del clásico NASCI), *baxiello(s)* 'objetos de vajilla' < VASCĒLLU, etcétera.

- qui pron. relativo de forma invariable con antecedente de persona masculino 'quien' (42).
- quinquagésima adj. numeral ordinal 'quincuagésima' (14).
- quinta adj. numeral ordinal (14).
- recibieron v., pret. perfecto simple de *recebir** o *recibir** (34).
- reÿ s. m. 'rey' (5).
- sea v., pres. de subjuntivo de *seer* (1, 28).
- seer v., infinitivo 'ser' (26).
- segunt que loc. conjuntiva 'tal como, según que' (6, 29, 35).
- sentencia s. f. (34, 36).
- septembris voz latina en genitivo del singular 'septiembre' (14, 36).
- septimodécimo adj. numeral ordinal 'decimoséptimo' (37)
- Seÿnor s. m. (9)
- seynoría / seÿnoría s. f. 'señorío, territorio donde ejerce su dominio o actividad una persona' (8, 20, 42).
- sí pron. reflexivo que aparece precedido de la preposición *por* (32, 34).
- sino conj. adversativa (27).
- sobre prep. (3).
- sobredito adj. 'dicho, mencionado en un texto con anterioridad' (10); pl. **sobreditos** (44).
- soz (= /sots/) prep. 'bajo' (21).
- su adj. posesivo (41).
- súbditos s. m. en número pl. (10).
- testimonios s. m. en pl. 'testigos' (37).
- tierra s. f. 'región o territorio en que se ejerce una actividad' (8, 41).
- toda adj. indefinido (8, 41).
- todos pron. indefinido (1).
- tranquillidat s. f. 'tranquilidad' (10).
- tregua s. f. (24, 28).
- uayll s. f. 'valle' (18) (cf. *vayll*).
- uezino s. m. 'vecino' (14, 15) (cf. *vezino*).
- uoluntat s. f. 'voluntad' (42).

una art. indeterminado; aparece precedido del art. determinado *la* en la expresión «de la una part» ‘de una parte, por una parte’ (2, 23).

valedores s. m. en número pl. ‘personas que amparan o protegen a otra u otras’ (23). Tal y como hemos advertido en la entrada *procuradores* (véase), este significante de plural tampoco podemos considerarlo propiamente aragonés, pues habría de ser *valedors*, con morfema -s.

vayll / vayll s. f. ‘valle’ (3, 17) (cf. *uayll*).

vezino (15) (cf. *uezino*).

vniuersidat s. f. ‘conjunto de ciudadanos reunidos en corporación municipal, conjunto de poblaciones o barrios unidos por intereses comunes bajo una misma representación jurídica’ (2, 12).

y conj. copulativa (35).

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que, como señalábamos en la introducción, los rasgos lingüísticos presentes en el documento editado son casi idénticos a los que encontramos en muchos otros redactados por escribanos de la Cancillería durante el siglo XIV, lo único que a nuestro juicio se podría destacar de la lengua registrada en el texto objeto de estudio pertenecería al ámbito del léxico: concretamente, en primer lugar, la acepción con la que aparece usado el adjetivo participial *gitada*, pues es muy poco habitual (cf. lo indicado s. v.); en segundo lugar, la presencia del calificativo *gitadiza* (cf. s. v.), vocablo que no hemos hallado en los repertorios aragoneses manejados.

ÍNDICE DE ANTROPÓNIMOS

Artal dAzlor, consejero del rey (39)	Guillem de Miana, procurador de Jaca (12, 33) (Jaca)
Beltrán de La Nuça, procurador del valle de Tena (15, 30) (Lanuza)	Jayme, rey de Aragón (5)
Castayn de Entramacastiella, procurador del valle de Tena (16, 30) (Tramacastilla)	Pedro, hermano del rey (37)
Costantín don Chicot, procurador de Jaca (11, 32-33) (Jaca)	Pero de Boyl, consejero del rey (39)
Exemén Pérez de Salanoua, justicia de Aragón (38)	Pero Martínez, notario (7)
Galabrún Capellán, procurador del valle de Tena (14, 30) (Panticosa)	Pero Martínez, notario real (40-41)
García lArrueuo, procurador del valle de Tena (16, 31) (Búbal)	Pero Vger, notario del valle de Tena (18)
Gil de Jacca, caballero (40)	Petro Lauata, procurador de Jaca (11, 32) (Jaca)
Guillem de Jarne, procurador (Jaca) (11, 32)	Rodrigo Gil Tarín, caballero (39-40)
	Sancho <...> (30)
	Sancho Orduana, procurador del valle de Tena (Sallent) (15)
	Vidal de Lascarr, notario de Jaca (13)

BIBLIOGRAFÍA

- DLAA = Navarro Tomás, Tomás (1957), *Documentos lingüísticos del Alto Aragón (1258-1495)*, Nueva York, Syracuse UP.
- FAragón = Tilander, Gunnar (1937), *Los Fueros de Aragón según el manuscrito 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Lund, Almqvist & Wiksell (Leges Hispanicae Medii Aevii, III).
- Fritz, J. Reidy (1977), *Documentos notariales aragoneses (1258-1495)*, Pamplona, IPV.
- FTeruel = Gorosch, Max (1950), *El Fuero de Teruel según los mss. 1-4 de la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País y 802 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Estocolmo, Almqvist & Wiksell (Leges Hispanicae Medii Aevi, I).
- Gómez de Valenzuela, Manuel (1992), *Documentos del valle de Tena (siglos XIV y XV)*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.
- Nagore Laín, Francho (2003), *El aragonés del siglo XIV según el texto de la Crónica de San Juan de la Peña*, Huesca, IEA.
- (2013), *Lingüística diatopica de l'Alto Aragón*, Huesca, CFA.
- (2021), *Vocabulario de la Crónica de San Juan de la Peña: versión aragonesa, s. XIV*, Zaragoza, PUZ.
- Tilander, Gunnar (1994 [1958]), «Documento desconocido de la aljama de Zaragoza del año 1331», *Archivo de Filología Aragonesa*, 50, pp. 351-397 (publicado inicialmente en Estocolmo, Almqvist & Wiksell [Leges Hispanicae Medii Aevii, VIII], 1958).
- Tomás Faci, Guillermo (2020), *El aragonés medieval: lengua y Estado en el reino de Aragón*, Zaragoza, PUZ.
- Vàrvaro, Alberto (1991 [1970]), «De la escritura al habla: la diptongación de o breve en el Alto Aragón», *Archivo de Filología Aragonesa*, 46-47, pp. 245-265 (trad. de «Dallo scritto al parlato: il dittongamento di o breve tonica nell'Alta Aragona», en *Bolletino del Centro di Studi Filologici e Linguistici Siciliani*, XI [Atti del convegno di studi su lingua parlata e lingua scritta], pp. 480-497).
- Vázquez Obrador, Jesús (2009), «Documentos notariales tensinos del siglo XV redactados en aragonés (I): años 1401, 1402 y 1424», *Alazet*, 21, pp. 89-122.
- (2017), «Documentación tensina en pergaminos de 1374, 1396 y 1409 reutilizados como cubierta de protocolos: edición y notas lingüísticas», *Archivo de Filología Aragonesa*, 73, pp. 61-98.
- Vidal = Vidal Mayor, traducción aragonesa de la obra *In excelsis Dei thesauris*, de Vidal de Canellas, 3 vols., ed. de Gunnar Tilander, Lund, H. Ohlssons, 1956 [las citas remiten al vol. III] [puede verse ed. facs. del vol. III, con textos introductorios de José Ignacio López Susín y Francho Nagore Laín, en Gunnar Tilander, Vidal Mayor, traducción aragonesa de la obra *In excelsis Dei Thesauris de Vidal de Canellas: vocabulario*, Zaragoza, PUZ, 2019].